4CEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Gachetá - Cundinamarca, 22 de junio de 2026

Señores.
CESAR AUGUSTO CRUZ GONAZALEZ
CC N° 2.969.072
Carrera 14 N°1-98 Sur
3106998793 - 6018790310
ccruz3890@yahoo.com
Cajicá- Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA.

Respetados Señores.

En virtud a lo establecido en el artículo ***2.2.1.2.1.5.2***., del ***Decreto 1082 de 2015***, me permito informar que **EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA,** luego de verificar los requisitos exigidos ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **INVITACIÓN PÚBLICA No. 031 de 2026**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro del referido proceso, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, conforme se describe a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 163 DE 2026**
2. OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1254-2025.**
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES**, contado desde la suscripción del acta de inicio.
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca.
5. VIGENCIA	Comprenderá el plazo pactado y seis (6) mes más.

6. VALOR	El valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($19.599.119,12)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.
7. FORMA DE PAGO	Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así: Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, el Municipio pagará: **A. PAGO DE ACTAS PARCIALES:** Equivalente al 90% del valor total del contrato; se pagará un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, cuando se haya ejecutado un cincuenta por ciento (50%) de la obra; un segundo pago del cincuenta por ciento (50%), cuando se haya ejecutado un el noventa por ciento (90%) de la obra Para hacer efectivo cada uno de los pagos mensuales, el acta parcial de obra se debe acompañar **1.** Balance de obra, suscrito por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato de obra. **2.** Presentar la Factura original y/o Cuenta de Cobro que debe corresponder con el valor del acta parcial. **3.** Memorias de cantidades ejecutadas, firmadas por el contratista de oba y aprobadas el supervisor técnico del contrato de obra. **4.** Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible. **5.** Copia Certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial. **B. PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN** la Entidad pagara el equivalente al 10% del valor total del contrato, su pago se realizará cuando se cuente con A) acta de liquidación del contrato de obra B) respectiva factura C) certificación de aportes parafiscales y de seguridad integral. D) Pago y certificación del Fondo para la Industria de la Construcción – FIC. **Nota 1:** Para tramitar el último pago parcial, el contratista deberá además anexar de forma física y digital los siguientes documentos: A) el acta de recibo a satisfacción de la obra, suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra, B) acta de recibo final suscrita por el suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra C). Balance de obra final suscrito por

el contratista de obra, el contratista interventor, el supervisor técnico de la interventoría. D) Informe de obra con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta terminación de la obra. E) Video de la obra (Registrando cada uno de los espacios de la edificación) F) Informe de los pormenores presentados en la obra. G) Informe de todos los ensayos que se ejecutaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. H) Informe del listado del personal que laboro en la obra y copia de la seguridad social. I) Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto. J) Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra. K) Planos récord en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones periódicas del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 33511723545 de Bancolombia que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad a la orden de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** es responsable del impuesto a las **Ventas**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. El municipio no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El pago que el municipio se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No		**2026000277**
FECHA		**27/05/2026**
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.005	8110162 CONVENIO ICCU 1254-2025	$24.475.524,53
	VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES	**$24.475.524,53**

El cual fue expedido por el (la) funcionario(a) encargado(a) de operaciones presupuestales de la Alcaldía Municipal de Gachetá.

9. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el **artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015**, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los amparos a qui estipulados.

Por lo anterior EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Gachetá, otorgada mediante cualquiera de las clases de garantías de que trata el artículo ***2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015***, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Calidad de los servicios	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del contrato	Con una vigencia igual a Cinco (5) años contado a partir del acta de entrega y recibo final, objeto de la interventoría conforme lo establece la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
	3. Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 5% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además del cumplimiento del objeto contractual, lo estipulado en la Invitación del proceso de Mínima Cuantía **No. 031-*2026*** y la Oferta presentada por **CESAR AUGUSTO CRUZ GONAZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 2.969.072 expedida en Cajicá aceptada por EL MUNICIPIO DE GACHETÁ, el CONTRATISTA se obliga a realizar el **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1254-2025,** según lo autorizado por el Supervisor del Contrato y de acuerdo con las condiciones que a continuación se relaciona:

A.-CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ANEXO TECNICO*

ITEM	CARGO/OFICIO	CANT	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	Personal Profesional:					
1,1	Residentes					
1,1,3	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA	1	$1.560.000	82%	4,50	$5.735.340
1,1,4	PROFESIONAL ELECTRICISTA INTERVENTORÍA DE OBRA	1	$1.460.000	20%	4,00	$1.168.000
	Subtotal Costos Directos de Personal					$6.903.340
	Factor Multiplicador					2,20
	Total Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador					$15.187.348
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
	DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANT.**	**SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL**	**DURACIÓN (Meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	Gastos de oficina	GL	1	$170.000	4,50	$765.000
2	Transporte	UN.	1	$115.000	4,50	$517.500
	Subtotal Otros Costos Directos					$1.282.500
C	**TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)**					**$16.469.848**
				IVA	**19%**	**$3.129.271,12**
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA					**$19.599.119.12**

CARGO	% DEDICACIÓN	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA	82%	Ingeniero civil y/o arquitecto con especialización y/o maestría en diseño y calculo estructural	Experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula	Experiencia específica mínima acreditada de dos (2) proyectos como director y/o residente de consultorías de infraestructura deportiva.
PROFESIONAL ELECTRICISTA INTERVENTORÍA DE OBRA	20%	Ingeniero ELECTRICISTA con especialización y/o maestría en Iluminación y Alumbrado Público	Experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula	Experiencia específica mínima acreditada en dos (2) proyectos como electricista de consultorías de infraestructura deportiva.

Característica	Requisito mínimo
Clase de vehículo	Camioneta
Tipo de carrocería	Doble cabina
Capacidad de carga mínima	1.000 Kg
Modelo	No inferior al año 2018
Tracción	4x2 o 4x4
Estado	En óptimas condiciones mecánicas y de operación

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN: El Interventor deberá entregar a la Supervisión para la firma del acta de inicio un informe de ingeniería de detalle con la programación y balance de obra ajustada en coordinación con el contratista de obra, que muestre de forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra.
2. Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde el desarrollo, la revisión y ejecución de las mismas.
3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista.
4. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
5. Representar al municipio, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo.
6. Informar y conceptuar al municipio en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
7. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.

	8. Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente. 9. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto. 10. Velar, de manera especial, por el estricto cumplimiento de la programación de obra. 11. Dar iniciación de los trabajos de construcción, efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo disponible, personal y equipo del constructor. 12. Realizar Ensayos y control de calidad, seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, rendir informes periódicos mensuales al municipio, programar la utilización de equipo, efectuar revisiones periódicas a éste y a la aplicación de la reglamentación sobre señalización, efectuar concepto sobre modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, tramitar, gestionar y revisar documentos para liquidar el contrato de obra e interventoría, elaborara informe final y de recibo definitivo de la obra, de recibo definitivo de la interventoría, controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra. 13. Identificar los puntos críticos del proyecto y sugerir las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados. 14. Colaborar en la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato. 15. Realizar la evaluación y diagnóstico superficial y estructural de las obras una vez se terminen las obras y exigir los mantenimientos y obras correctivas a que haya lugar. 16. Solucionar de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. 17. Elaborar en compañía del supervisor designado por el municipio para el contrato de obra, el constructor de obra y los representantes de la comunidad, un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios de obra y sus vecindades, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de las obras. Este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas. 18. Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo. 19. Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el constructor de obra, inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporen al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos. Los ensayos que requieran interventoría son independientes a los que realice el constructor como control de calidad de su obra. 20. Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones y evitar que se afecte el trabajo restante total. 21. Asesorar al contratista y al Municipio, cuando lo considere conveniente o cuando éstos lo soliciten, sobre puntos concernientes con la naturaleza del objeto contratado. 22. Ordenar la corrección de los trabajos, obras o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que el constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato de obra.

	23. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello, exigirá al constructor entre otras, las siguientes medidas: • Señalización apropiada. • Suministro al personal de elementos de seguridad industrial tales como: cascos, botas, overoles, vallas informativas y preventivas. 24. Supervisar la instalación de la valla informativa donde se especifique No. del contrato, objeto, contratista, interventor, plazo de ejecución, fuente de financiación, valor etc. 25. Exigir al constructor que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades. 26. Controlar que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes. Si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la secretaria de servicios públicos domiciliarios del municipio, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el constructor deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable según concepto de la secretaria de servicios públicos domiciliarios. De igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la empresa de servicios respectiva, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de constructor en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación. 27. Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas. En el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al municipio, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido. 28. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas. 29. Exigir al constructor el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo y de inversión, el plan de utilización de equipo, sistemas de construcción previstos en su propuesta y velar por que los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las especificaciones y normas de construcción. 30. Exigir, según las especificaciones el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecutan sobre vías, andenes y demás sitios de circulación pública y velar por que su utilización y colocación se realice de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos. 31. Programar las reuniones técnicas de obra que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor del municipio y el constructor. 32. Velar porque las pólizas que amparan el contrato de obra en todo momento estén actualizadas. 33. Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria. 34. Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que el municipio cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.

35. Exigir al contratista informes mensuales sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactado en el contrato, o en cualquier momento, si así lo considera conveniente. Estos informes deberán ser presentados por escrito, explicando con detalle las labores ejecutadas en el período correspondiente y enviada una copia al Municipio.
36. Certificar que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones en el período correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato.
37. Remitir al Municipio, copia de los actos e informes que se realicen durante la ejecución del mismo.
38. Elaborar para consideración y firma del responsable el acta de liquidación del contrato.
39. Suscribir con el contratista las siguientes actas: De iniciación, de reuniones con el contratista, de entregas parciales, de terminación, de liquidación parcial ó total del Contrato (la suscribirá también El responsable por parte del Municipio).
40. Aplicación de la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, seguridad industrial y salud ocupacional aplicables al proyecto.
41. Además de las señaladas anteriormente, deberá acreditar lo siguiente: **1.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 1 de la ley 828 de 2003. Realizar la afiliación y presentación del correspondiente soporte al sistema de seguridad social en salud, pensión y presentar la afiliación a ARP. **2**. Dar estricto cumplimiento a las condiciones de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada y aceptada por la alcaldía **3**. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
42. Todo lo anterior de conformidad con los requerimientos de contratación de la alcaldía.
43. Someter a consideración del municipio:

- Las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.
- Las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato.
- Las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.
- Rendir, los siguientes informes al Municipio, en ORIGINAL Y COPIA.
- Los acordados en el contrato dentro de las fechas previamente fijadas, a la oficina respectiva, según el caso, sobre el estado general del contrato, la calidad del servicio contratado y el desempeño del contratista.
- Los que le sean solicitados internamente por El Municipio y los que le sean solicitados por los organismos de control.

C). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

- Cumplir la constitución política y las leyes.

	• Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato. • Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. • Suscribir el acta de inició. • Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. • Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. • Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo. • Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes. • Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. • Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. • Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. • Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. • Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal. • Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

	• Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. • Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
12. SUPERVISIÓN	La supervisión se ejercerá por **KAREN DANIELA DUARTE MORENO.** Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura. La supervisión consistirá en el seguimiento ***administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico*** del contrato.
13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios previos, invitación pública, oferta presentada por el contratista y los demás que se produzcan antes y durante su desarrollo del proceso contractual. **La presente Aceptación junto con la Oferta por usted aportada constituye para todos los efectos legales el Contrato celebrado (No.8, Art. 2.2.1.2.1.5.2., Dto. 1082 de 2015)**.

Elaboró: Jimmy Torres Reyes / Oficina de Contratación
Revisión jurídica: Consultores Asociados FC SAS
Aprobó. Dr. Christian Fabian Urrea Guzmán/ secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional